



CUT: 42499-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0060-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 22 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 42499-2024, tramitado por doña Celia Caceres Joaquin y el expediente administrativo ingresado con CUT N° 42503-2024, tramitado por doña Mirian Rocio Caceres Joaquin ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, solicitando extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos – establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional. Asimismo, el artículo 44° señala que, los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Dispositivo concordado con el artículo 45° que establece que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua son: Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante memorandos múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH, se dispone que las Administraciones Locales de Agua, instruyan y resuelvan los procedimientos de *Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola*, estableciendo que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, la Administración Local de Agua declarara la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua, mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad de usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua, y otorgara licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. Asimismo, precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S, del 17 de enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Paula Joaquin de Caceres, en la unidad catastral N° 10127, área bajo riego 6,4600 ha y volumen de agua anual de hasta 109 549 m³.

Que, según documento del visto, doña Celia Caceres Joaquin, solicito la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del predio de unidad catastral N° 10127, de la usuaria Paula Joaquin de Caceres, distrito Ite. Adjuntó a su solicitud copia del certificado registrado de declaración de propiedad rural de la unidad catastral N° 057272, copia del DNI 41035981, copia del recibo de ingreso N° 782 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A, copia informativa de la Partida N° 11169065, independizado de la Partida N° 05115364, del predio Fundo Doña Paula, con código catastral N° 057272, con un área de 2,2204 ha, ubicado en el distrito Ite, provincia Jorge Basadre y departamento Tacna, copia del certificado de información catastral del predio Fundo Doña Paula, con código catastral N° 057272. Posteriormente, presento copia del certificado literal de la Partida N° 05115364 del Registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral Tacna.

Que, según documento del visto, doña Mirian Rocio Caceres Joaquin, solicito la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del predio de unidad catastral N° 10127, de la usuaria Paula Joaquin de Caceres, distrito Ite. Adjuntó a su solicitud copia del certificado registrado de declaración de propiedad rural de la unidad catastral N° 057271, copia del DNI 43710662, copia del recibo de ingreso N° 782 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A, copia informativa de la Partida N° 11169064, independizado de la Partida N° 05115364, del predio Casa Grande, con código catastral N° 057271, con un área de 4,0900 ha, ubicado en el distrito Ite, provincia Jorge Basadre y departamento Tacna, copia del certificado de información catastral del predio Casa Grande, con código catastral N° 057271. Posteriormente, presento copia del certificado literal de la Partida N° 05115364 del Registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral Tacna.

Que, observando que ambos pedidos guardan afinidad y tienen relación entre sí, mediante la Constancia de expediente incorporado N° 0007-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL se integró el expediente con CUT 42503-2024 al expediente de CUT 42499-2024.

Que, con Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC, se concluye que se ha acreditado la transferencia parcial del predio Lote 2-F, la unidad catastral 10127 y área bajo riego de 6,4600 ha. El predio con licencia se ha subdividido en dos (02) unidades catastrales. La propiedad de la unidad catastral 057271, a nombre de Mirian Rocio Caceres Joaquin, se acredita con la Partida N° 11169064. La propiedad de la unidad catastral 057272, a nombre de Celia Caceres Joaquin, se acredita en la Partida N° 11169065. En ambos casos la transferencia de dominio es producto de una prescripción adquisitiva de dominio impulsada

de oficio por el Gobierno Regional de Tacna en un proceso de saneamiento de la propiedad rural realizado el año 2023. Asimismo, la Partida N° 05115364 evidencia que la titular de la licencia de uso de agua es parte del tracto sucesivo, al ser propietaria de la unidad catastral N° 10127 antes de la subdivisión e independización, como integrante de la sociedad conyugal conformada por Paula Joaquin Esquia y Manuel Caceres Mamani.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0174-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Paula Joaquin de Caceres, mediante la Resolución Administrativa N° 015-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S, respecto al área que ha sido transferida a Mirian Rocio Caceres Joaquin, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor de la nueva propietaria, respecto del área remanente, según el detalle siguiente:

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua							
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad operativa	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)			
MIRIAN ROCIO CACERES JOAQUIN	43710662	057271	CASA GRANDE	4.0900	4.1867	291 496 E 8 023 790 N			
		Ubicación Política							
		Departamento	Provincia	Distrito	TACNA	JORGE BASADRE	ITE		
Bloque de Riego Superficial									
Nombre del bloque	F-ITE		Código del bloque	PLOS-51-B07					
Área Total del bloque (ha)	Área Bajo Riego del bloque (ha)		632,5500	Volumen de agua (Hm³)	10.726783				
Organización de Usuarios				Uso del Agua					
Junta de Usuarios	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A			Clase	Productivo				
Comisión de Usuarios	Ite			Tipo	Agrario				
Comité de Usuarios	-			Cuenca	Locumba				
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Locumba	Volumen (m³)		
	Nombre de la bocatoma	ITE	Ubicación	E	299 946	N 8 036 866	Altitud m.s.n.m.	284	70 999
	Red de riego	CD ITE / L1 F							

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)													
Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
057271	8612	7429	5515	4310	3617	2841	2818	4574	5711	8152	9004	8416	70999

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de Celia Caceres Joaquin, respecto del área transferida, para el predio Fundo Doña Paula, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua					
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad operativa	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)	
CELIA CACERES JOAQUIN	41035981	057272	FUNDO DOÑA PAULA	2.2204	2.2733	291 617 E 8 023 794 N	
		Ubicación Política					
		Departamento	Provincia	Distrito			
		TACNA	JORGE BASADRE	ITE			
Bloque de Riego Superficial							
Nombre del bloque	F-ITE			Código del bloque	PLOS-51-B07		
Área Total del bloque (ha)		Área Bajo Riego del bloque (ha)	632,5500	Volumen de agua (Hm³)	10.726783		
Organización de Usuarios				Uso del Agua			
Junta de Usuarios	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A			Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios	Ite			Tipo	Agrario		
Comité de Usuarios	-			Cuenca	Locumba		
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico						
1	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Locumba	Volumen (m³)
	Nombre de la bocATOMA	ITE	Ubicación	E 299 946	N 8 036 866	Altitud m.s.n.m.	284
	Red de riego	CD ITE / L1 F					

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)													
Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
057272	4676	4034	2995	2340	1964	1542	1530	2483	3101	4426	4889	4570	38550

ARTÍCULO 3°.- El titular de las licencias de uso de agua se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, las licencias de uso de agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a doña Mirian Rocio Caceres Joaquin y doña Celia Caceres Joaquin, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA